Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 056/2020 de fecha 22 de julio de 2020

RESOLUCIÓN C.A. N° 056-012/2020

POR LA QUE SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 72/20 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DEL MEDICAMENTO VEMURAFENIB 240 MG. PARA ELIGIO ESTEBAN FORNERÓN MOLINAS".

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 1436/2020, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 21 de julio de 2020, el cual contiene la Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando GAL/DOP/N° 530/2020, de fecha 20 de julio de 2020, de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Informe Final de Evaluación, presentado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 72/20 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DEL MEDICAMENTO VEMURAFENIB 240MG PARA ELIGIO ESTEBAN FORNERON MOLINAS"; y

CONSIDERANDO: Que, conforme al A.I. N° 413/2020, de fecha 11 de junio de 2020, el Juzgado Penal de Garantías N° 3 resolvió: *"HACER LUGAR al pedido de aclaratoria de la S.D. N° 16/2020, de fecha 26 de mayo de 2020, la Abg. Nora Murdoch, en representación del Instituto de Previsión Social; debiendo consignarse de la siguiente forma: "HACER LUGAR a la ACCIÓN DE AMPARO CONSTITUCIONAL promovida por el señor ELIGIO ESTEBAN FORNERÓN MOLINAS, bajo patrocinio de la Abogada ROSSANA HERRERA, en contra del INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, por las razones expresadas en el antedicho considerando, y en consecuencia; ORDENAR al INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL a que disponga de los trámites pertinentes para proveer el medicamento VEMURAFENIB 240 MG., a favor del señor ELIGIO ESTEBAN FORNERÓN MOLINAS, con C.I. N° 977.633, la cantidad de 08 (ocho) comprimidos cada 24 horas por al menos 06 (seis) meses o mientras dure el tratamiento y todos los procedimientos médicos o clínicos que precise el citado amparista (...) de conformidad a los fundamentos expuestos"*;

Que, por Nota Interna PR/DJ/DJO/N° 1208/2020, de fecha 15 de junio de 2020, identificada como Expediente NOT-0114-2020-000464, la Dirección Jurídica a través de la Dirección de Logística de Suministros de Salud, informó que la JUEZ PENAL DE GARANTÍAS NRO. TRES – ABG. CINTHIA LOVERA, ha dictado la S.D. N° 16/2020, de fecha 26 de mayo de 2020, que copiada en su parte pertinente dice: *"HACER LUGAR a la ACCIÓN DE AMPARO CONSTITUCIONAL promovida por el señor ELIGIO ESTEBAN FORNERÓN MOLINAS bajo*

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Gerencia de Abastecimiento y Logística
2020-12-16 16:07:22.487338-03

patrocinio de la Abogada ROSSANA HERRERA, en contra del INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, por las razones expresadas en antedicho considerando; y en consecuencia; ORDENAR al INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL a que disponga de los trámites pertinentes para proveer el medicamento VEMURAFENIB 240 MG., al señor ELIGIO ESTEBAN FORNERÓN MOLINAS, con C.I. N° 977.633, para cada ciclo de tratamiento; y todos los procedimientos médicos o clínicos que precise el citado amparista". Y también ha dictado la ACLARATORIA a la citada sentencia, bajo el AUTO INTERLOCUTORIO N° 413/2020, de fecha 11 de junio de 2020, QUE ACLARA ENTRE OTRAS COSAS LA DOSIS, CANTIDAD TIEMPO Y PERIODICIDAD, en que le debe ser suministrada la DROGA: VEMURAFENIB 240 MG, al paciente ELIGIO ESTEBAN FORNERÓN MOLINAS;

Que, por Nota Interna de fecha 17 de junio de 2020, identificada como Expediente NOT-7124-2020-000038, la Sección de Planificación de Suministros de Salud, a través del Departamento de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud, solicitó el inicio de los trámites del llamado para la "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DEL MEDICAMENTO VEMURAFENIB 240 MG. PARA ELIGIO ESTEBAN FORNERÓN MOLINAS";

Que, en fecha 18 de junio de 2020, la Dirección Operativa de Contrataciones, recepcionó el pedido de Contratación por la Vía Excepcional para la "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DEL MEDICAMENTO VEMURAFENIB 240 MG. PARA ELIGIO ESTEBAN FORNERON MOLINAS";

Que, conforme surge del pedido de contratación realizado por el Departamento de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud, del Instituto de Previsión Social, el pedido de la compra del medicamento VEMURAFENIB 240 MG., comprimidos, en cantidad de 1.140 unidades para cubrir el tratamiento de 06 (seis) meses, por un monto de G. 585.504.000.- (Guaraníes quinientos ochenta y cinco millones quinientos cuatro mil);

Que, analizando el pedido de contratación, primeramente debemos señalar que el amparo es una de las instituciones jurídicas que hacen a la esencia de la estructura del Estado moderno por cuanto que, por su especial naturaleza y finalidad, está intrínsecamente ordenada a proteger, garantizar y defender los derechos fundamentales de la personalidad humana, que con rango constitucional, han sido incorporados a la Ley fundamental de la Nación, derechos que, vedados o en peligro inminente de serlo, pueden ser pretorianamente restaurados por el órgano jurisdiccional, conforme a la facultad que le es conferida, situación dada en el caso que nos

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Gerencia de Abastecimiento y Logística
Mijarabeti
2020-12-16 16:07:22.487338-03

ocupa, y por la que el Instituto de Previsión Social se encuentra en la objetiva obligación de cumplir con los mandatos de la justicia, acorde a los principios de un estado de derecho;

Que, conforme a lo expuesto y en cumplimiento irrestricto a los mandatos de la justicia, es menester el urgente procesamiento de la compra del medicamento necesario para el paciente ELIGIO ESTEBAN FORNERÓN MOLINAS, con C.I. N° 977.633, siendo administrativamente más conveniente la compra por la vía excepcional, ajustadas al imperativo jurisdiccional por lo que nos vemos constreñidos a ceñirnos a los procedimientos establecidos en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" por urgencia impostergable;

Que, por tanto, considerando la circunstancia descrita precedentemente, se advierte la urgencia impostergable probada, considerando que se deben tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el IPS, como la salud y la vida de sus asegurados, atendiendo además a los mandatos imperativos del órgano jurisdiccional, por lo que se acredita acabadamente los supuestos para la prosecución de los trámites por la Vía de la Excepción, de conformidad a lo establecido en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto N° 21.909/03;

Que, por Dictamen U.O.C. N° 79/2020, de fecha 29 de junio de 2020, la Dirección Operativa de Contrataciones, recomendó la implementación de la Contratación por Vía Excepcional, por encuadrarse las circunstancias en las previsiones contenidas en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por encontrarse suficientemente acreditada la justificación de la adopción de la modalidad de contratación;

Que, con el propósito de abreviar los procedimientos administrativos, en el mismo acto se solicitó la aprobación del llamado para la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 72/20 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DEL MEDICAMENTO VEMURAFENIB 240 MG. PARA ELIGIO ESTEBAN FORNERÓN MOLINAS", y la aprobación del pliego de bases y condiciones, a fin de proseguir con los trámites pertinentes;

Que, por Resolución C.A. N° 049-008/2020, de fecha 30 de junio de 2020, entre otras cosas se aprobó la excepcionalidad del proceso para la Contratación por Vía de la Excepción N° 72/20 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DEL MEDICAMENTO VEMURAFENIB 240 MG. PARA ELIGIO ESTEBAN FORNERÓN MOLINAS", en base a lo

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Gerencia de Abastecimiento y Logística
Vigía
2020-12-16 16:07:22.487338-03

dispuesto en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; se autorizó el llamado a Contratación por Vía de la Excepción; se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones; y se dispuso que se proceda a las invitaciones conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario;

Que, por Nota DLI/LI2/N°145/2020, de fecha 03 de julio de 2020, la Sección Compra Directa, a tráves del Departamento de Licitaciones, invitó a participar del presente llamado, a la firma CASA BOLLER S.A.;

Que, según Acta Nº 76/20, de fecha 07 de julio de 2020, se dio apertura al único Sobre - Oferta presentado, conforme al siguiente detalle:

1. CASA BOLLER S.A. – RUC N° 80001556-8 / Correo Electrónico: licitaciones@boller.com.py: Según planilla de precios unitarios cotizó por un monto total de G. 283.492.800.- (Guaraníes doscientos ochenta y tres millones cuatrocientos noventa y dos mil ochocientos), IVA Incluido. Monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta: G. 8.800.000.- (Guaraníes ocho millones ochocientos mil). Empresa Aseguradora: SEGUROS GENERALES S.A. (SEGESA) N° de Póliza: 1508002665;

Que, por Memorando CA/N° 5000010342/2020, de fecha 08 de julio de 2020, la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, informó que el pedido en cuestión afecta al Objeto de Gasto 352 "Productos Farmacéuticos y Medicinales", de la Actividad 2 "Servicios de Prestaciones Sanitarias", y cuenta con disponibilidad presupuestaria, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), 237/2020, de fecha 08 de julio de 2020;

Que, por Nota Interna de fecha 16 de julio de 2020, la Comisión Especial de Estudio de Ofertas, elevó a la Dirección Operativa de Contrataciones y por su intermedio al Consejo de Administración su Informe de Evaluación Final de fecha 16 de julio de 2020, en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 72/20 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DEL MEDICAMENTO VEMURAFENIB 240 MG. PARA ELIGIO ESTEBAN FORNERÓN MOLINAS", en base a lo expuesto anteriormente, de acuerdo a las evaluaciones realizadas conforme al Art. 4° "Principios Generales", de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario, se eleva el presente Informe, con la sugerencia de:

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Gerencia de Abastecimiento y Logística
2020-12-16 16:07:22.487338-03

RESOLUCIÓN C.A. Nº 056-012/2020

- Adjudicar la Contratación por Vía de la Excepción N° 72/20 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DEL MEDICAMENTO VEMURAFENIB 240 MG. PARA ELIGIO ESTEBAN FORNERÓN MOLINAS", a la firma CASA BOLLER S.A., por cumplir con las condiciones técnicas, legales y financieras establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E :

1°) Adjudicar la Contratación por Vía de la Excepción N° 72/20 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DEL MEDICAMENTO VEMURAFENIB 240 MG. PARA ELIGIO ESTEBAN FORNERÓN MOLINAS", a la firma CASA BOLLER S.A., por un monto total de G. 283.492.800.- (Guaraníes doscientos ochenta y tres millones cuatrocientos noventa y dos mil ochocientos), IVA Incluido, conforme al Anexo el cual se encuentra refrendado por el Secretario del Consejo de Administración, que consta de 01 (una) foja y se adjunta a la presente Resolución.----------

2°) Autorizar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, a notificar la presente Resolución a la firma adjudicada y a proceder a la elaboración del Contrato correspondiente detallando los documentos que deberán ser presentados para la firma del mismo.----------

3°) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción del Contrato resultante, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. Nº 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017.----------

4°) Establecer que la Administración del Contrato será conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

Gerencia de Abastecimiento y Logística

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2020-12-16 16:07:22.487338-03

5°) Autorizar, a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto la realización de los procesos administrativos tendientes al pago y a la Dirección de Tesorería, a efectuar los pagos correspondientes conforme al marco legal vigente.----------

6°) Imputar la erogación al Rubro y Ejercicio Fiscal correspondiente.----------

7°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

8°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/rr/jo

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

Gerencia de Abastecimiento y Logística
wjara

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2020-12-16 16:07:22.487338-03

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 056/2020 de fecha 22 de julio de 2020
RESOLUCIÓN C.A. Nº 056-012/2020 – Anexo

CASA BOLLER S.A.

Ítem	Código SIH	Código SAP	Código de Catálogo	Principio Activo	Concentración	Forma Farmacéutica	Unidad de Medida	Presentación	Marca	Procedencia	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario c/ IVA	Precio Total c/ IVA
1	11376	10000654	51111999-9999	VEMURAFENIB	240 mg	COMPRIMIDOS	UNIDAD	COMPRIMIDOS	ZELBORAF	SUIZA/ URUGUAY	360	720	393.740	283.492.800
													G.	**283.492.800**

Monto Total Adjudicado CVE/N° 72/20: G. 283.492.800.- (Guaraníes doscientos ochenta y tres millones cuatrocientos noventa y dos mil ochocientos), IVA Incluido.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABG. MARCELO MARTINS
Secretario del Consejo de Administración

Gerencia de Abastecimiento y Logística
Wjara

2020-12-16 16:07:22.487338-03